



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD  
MATERIAL Y JURÍDICA DE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

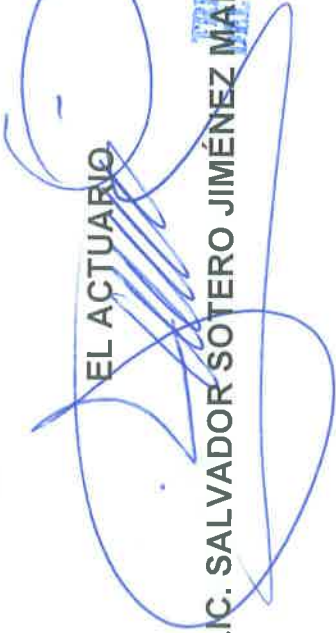
EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-059/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

DENUNCIADOS: OMAR ARTEAGA  
ORTIGOZA Y OTROS.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a treinta de noviembre del año dos mil veintidós, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, **Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las doce horas del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes. **DOY FE.**

EL ACTUARIO  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS**  
**ACTUARÍA**

**RAZÓN DE FIJACIÓN**

**INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD  
MATERIAL Y JURÍDICA DE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.**

**EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-059/2022.**

**DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.**

**DENUNCIADOS: OMAR ARTEAGA  
ORTIGOZA Y OTROS.**

En la ciudad de Puebla, Puebla, a treinta de noviembre del año dos mil **veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO de veintinueve de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la Magistrada **Norma Angélica Sandoval Sánchez**, Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

**EL ACTUARIO**

**LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



INCIDENTE DE IMPOSIBILIDAD  
MATERIAL Y JURÍDICA DE  
CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA.

EXPEDIENTE: INC-TEEP-AE-059/2022.

DENUNCIANTE: DATO PROTEGIDO.

PARTE DENUNCIADA: OMAR  
ARTEAGA ORTIGOZA Y OTROS.

Heroica Puebla de Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>.

**VISTOS, 1)** El oficio 959 y anexos, de veintiocho del mes transcorre, signado por Omar Arteaga Ortigoza, mediante el cual remite diversa documentación, consistente en un ejemplar del periódico "El sol de Puebla", así como "Intolerancia", todo lo cual consta en tres fojas; ----

**2)** El estado procesal que guarda el presente asunto; y ----  
Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 325, 338, fracción III y XI, 339, fracción VIII, 343, 386, 387, 392 bis, 399 y 410 del Código de Instituciones y Procesos Electorales; 1, 11, 36, y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio de dos mil veintiuno y sus anexos; **SE**

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Se tiene a Omar Arteaga Ortigoza, denunciado en el presente asunto, remitiendo la documentación señalada en el punto **1)** de cuenta, todo lo cual se ordena agregar a los autos del expediente al rubro indicado para que surtan los efectos que en derecho correspondan, en el momento procesal oportuno. -----

**SEGUNDO.** Con la finalidad de integrar debidamente el expediente de cuenta; **SE REQUIERE:** -----

a) A Omar Arteaga Ortigoza, en su carácter de Presidente Municipal de Tuzamapan de Galeana, Puebla, y sujeto infractor en el expediente principal, para que, dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, **remita a este Tribunal Electoral en original o copia certificada, la documentación que acredite lo siguiente:** -----

"(...)

*Se impone al denunciado la obligación de acreditar, en breve término, su asistencia a algún curso, taller o conferencia que tenga por objeto la "sensibilización en género y masculinidad", impartido por una institución pública avalada para ello.*

<sup>1</sup> Las fechas mencionadas en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veintidós, salvo mención en específico.

(...)"

b) Al Cabildo del Ayuntamiento de Tuzamapan de Galeana, Puebla, para que, dentro del término de **SIETE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba la notificación respectiva, remita a este Tribunal Electoral en original o copia certificada, la documentación con la que acredite el cumplimiento a lo establecido en el considerando **SÉPTIMO** de la sentencia de catorce de julio, dictada dentro de los autos del expediente TEEP-AE-059/2022.

Se apercibe a los mencionados que, de no dar cumplimiento en tiempo y forma con lo requerido se les podrá imponer alguna de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias establecidas en el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, además que, se resolverá el presente asunto con las constancias que obran en autos del expediente al rubro indicado. -----  
**TERCERO.** Se **INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral para que, en caso de que no se dé cumplimiento a lo establecido en el punto "**SEGUNDO**", inciso a) y b) del presente proveído, remita de inmediato a la ponencia de la suscrita la certificación respectiva.

**NOTIFÍQUESE EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y EN LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO "ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA", EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y CÚMPLASE.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe.

**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**

**ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ**



SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

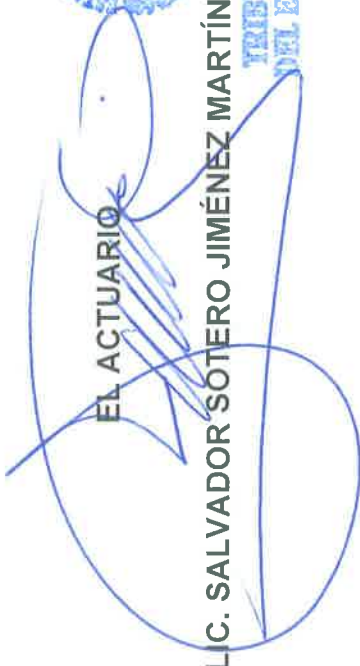
JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ  
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintinueve de noviembre del año que se actúa**, dictado por la **Magistrada Idamis Pastor Betancourt, integrante** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ  
PÉREZ.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE  
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en **ACUERDO del veintinueve de noviembre del año que se actúa, dictado por la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, Integrante del Tribunal Electoral del Estado de Puebla**, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO

LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ





TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

RECEPCIÓN  
29 NOV 2022  
13:20h  
ACTUARIA

1000

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE  
LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-088/2022.

ACTORA: MARGARITA MARTÍNEZ PÉREZ.

AUTORIDAD                      RESPONSABLE:  
AYUNTAMIENTO   DEL   MUNICIPIO   DE  
XAYACATLÁN DE BRAVO, PUEBLA.

Heroica Puebla de Zaragoza, a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós.

La Secretaria Instructora da cuenta a la Magistrada Idamis Pastor Betancourt, de las siguientes constancia un escrito de veintisiete de noviembre de dos mil veintidós y su anexos, signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Xayacatlán de Bravo, Puebla, los cuales, fueron recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal el veintiocho de noviembre del presente año, a las catorce horas con veinticuatro minutos.}

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción I, 116 fracción IV incisos a), b), c), d), l) y m) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I, III y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 5, 6, 8, 9, 325, 338 fracciones I y III, 339 fracción XII, 340 fracción II, 343, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 354 párrafo segundo, 355, 356, 357, 358, 360, 361, 366, 367, 368 y 373 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; y 1, 11, fracciones, IV, V, 14 fracciones I y IX, 18 fracciones I y IV, 34, 38, 40, 134, 143, 145, 157 y 183 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, la Magistrada Electoral acuerda:

**I. Recepción y agréguese.** Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar a sus autos, para que obre como corresponda.

**II. Requerimiento.** Para la debida sustanciación del presente asunto, se solicita a la Magistrada Presidenta de este Tribunal, para que, le requiera al Presidente Municipal de Xayacatlán de Bravo, Puebla, para que en el plazo de **cinco días hábiles** contados a partir del siguiente al que se reciba la notificación respectiva, remita a este Órgano Jurisdiccional copia certificada de los siguientes documentos:

a. Recibos de nómina de la segunda quincena del mes de noviembre de dos mil veintidós, de cada uno de los integrantes de Cabildo de Xayacatlán de Bravo, Puebla.

b. Hojas de dispersión de la primera y segunda quincena noviembre de dos mil veintidós, de cada uno de los integrantes de Cabildo de Xayacatlán de Bravo, Puebla.

c. Las Actas de Cabildo de las sesiones ordinarias y extraordinarias, celebradas en febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año.

d. Acuse de las actas de notificaciones realizadas a las y los integrantes de cabildo (con sello de recepción), respecto de las convocatorias a las sesiones ordinarias y extraordinarias de cabildo celebradas en febrero, marzo, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre del presente año.

**II. Apercibimiento.** Se apercibe a la autoridad responsable que, en caso de no acatar lo aquí ordenado, podría hacerse acreedor a una medida de apremio de las que establece el artículo 376 Bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y tendrá por cierto lo manifestado por la parte actora, por lo que se resolverá conforme a derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE CONFORME A DERECHO CORRESPONDA.**

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Idamis Pastor Betancourt, ante la Secretaria Instructora, Isabel Carreón Ponce de León, quien da fe.

**MAGISTRADA**

  
**IDAMIS PASTOR BETANCOURT.**

**SECRETARIA INSTRUCTORA**

  
**ISABEL CARREÓN PONCE DE LEÓN.**



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

ACTORA: MARÍA ANTONIA RAMÍREZ  
MONTIEL.

AUTORIDADES RESPONSABLES:  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintinueve de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, dentro del expediente al rubro citado; siendo las **doce horas** del día en que se actúa, el suscrito actuario **NOTIFICA A LAS PARTES** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal para los efectos legales procedentes.

EL ACTUARIO  
  
LIC. SALVADOR SOTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
ACTUARÍA

RAZÓN DE FIJACIÓN

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES  
DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

ACTORA: MARÍA ANTONIA RAMÍREZ  
MONTIEL.

AUTORIDADES        RESPONSABLES:  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL CONSEJO  
NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

En la ciudad de Puebla, Puebla, a **treinta de noviembre de dos mil veintidós**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 375 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y por los artículos 183, 186, 189 y 190 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, y en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO del veintinueve de noviembre del año en que se actúa**, dictado por la **Magistrada Norma Angélica Sandoval Sánchez, Presidenta** del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, en el expediente al rubro indicado, el suscrito Actuario **ASIENTA LA RAZÓN** de que siendo las **doce horas** del día en que se actúa, se fijaron en los **ESTRADOS** de este Tribunal, copia del referido acuerdo, para los efectos legales procedentes. **CONSTE.**

EL ACTUARIO:  
  
LIC. SALVADOR SÓTERO JIMÉNEZ MARTÍNEZ  
TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE PUEBLA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE  
LOS DERECHOS POLÍTICO-  
ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE: TEEP-JDC-123/2022.

PARTE ACTORA: MARÍA ANTONIA  
RAMÍREZ MONTIEL.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE  
APERSONADO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:  
COMISIÓN DE JUSTICIA DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL.



Puebla, Puebla a veintinueve de noviembre de dos mil veintidós<sup>1</sup>. ----  
**VISTOS, 1)** El escrito signado por María Antonia Ramírez Montiel, y su anexo, recibido en la Oficialía de Partes de este Organismo Jurisdiccional, el veinticinco de noviembre a las catorce horas con cuarenta y tres minutos, todo lo cual consta en un total de dieciocho fojas. **2)** El escrito signado por José Alberto Hernández, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Municipal del Partido Acción Nacional en el municipio de Chichiquila y su anexo, presentado en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, a las quince horas con seis minutos, del veintiocho de noviembre, un total de veintidós fojas y una memoria "USB", y; -----

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41 fracción VI, 116 fracción inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 fracciones I y IV, 43 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 1 fracción VII, 3 párrafo primero, 338 fracción III, 347, 348 fracción II, 353 Bis, 373 fracción II, del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y 1, 10 fracción VII, 11 fracción I, 38 fracción IV inciso b), 183, 184 y 185 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Puebla; y el Acuerdo General 6/2020 del Pleno del órgano jurisdiccional en cita de diecisiete de junio del año dos mil veinte y sus anexos; **SE ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Con la documentación señalada en el punto uno de la cuenta, se tiene a María Antonia Ramírez Montiel, haciendo las manifestaciones que del mismo se desprenden, así como remitiendo la documentación que lo acompaña, todo lo cual, se ordenan agregar al expediente del rubro indicado, para que obre como corresponda en el momento procesal oportuno. -----

Ahora bien, del mismo escrito se advierte que la actora solicita una audiencia con el pleno de este Organismo Jurisdiccional, en ese sentido, se acuerda favorablemente su petición, y **se fijan las trece horas del seis de diciembre**, para la celebración de una audiencia virtual a través de la plataforma zoom. -----

<sup>1</sup> En adelante, todas las fechas se refieren al año en curso, salvo mención en contrario.

En esa tesitura, se le informa que durante la audiencia podrá estar acompañada de la persona que autorizó es su escrito inicial, para lo cual, los comparecientes deberán presentar una identificación oficial, con la final de acreditarse debidamente. -----

**SEGUNDO. SE INSTRUYE** al Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral Local, con la finalidad de que se realicen las acciones pertinentes para que, se informe a los integrantes pleno de este Organismo Jurisdiccional el día y la hora de la audiencia mencionada en los párrafos anteriores. -----

De igual manera deberá remitir a la solicitante la liga electrónica correspondiente, **VEINTICUATRO HORAS** previas a la hora señalada para la audiencia. -----

**TERCERO.** Con lo señalado en el punto dos de la cuenta, se tiene a la autoridad requerida dando cumplimiento a lo solicitado por la suscrita, mediante proveído de veinticinco de noviembre, documentación que se ordena agregar a los autos del expediente en que se actúa, para que surta los efectos que en derecho correspondan en el momento procesal oportuno. -----

**NOTIFÍQUESE, EN ATENCIÓN A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO GENERAL 06/2020 DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, Y CONFORME A LA JURISPRUDENCIA 4/2021, DE RUBRO “ACCESO A LA JUSTICIA. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN GARANTIZARLA EN EL CONTEXTO DE CUALQUIER EMERGENCIA NACIONAL O CRISIS SANITARIA” EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Norma Angélica Sandoval Sánchez, ante el Secretario Instructor, Enrique Coyotzi Gómez, quien da fe. -----



**NORMA ANGÉLICA SANDOVAL SÁNCHEZ**



**ENRIQUE COYOTZI GÓMEZ**